



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

16533 *Seguridad Social 909/2011*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000909 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CONSTRUCCIONES VILLALONGA LLOPIS SL contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HECTOR OSWALDO LINARES YAÑEZ , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 324

En Palma de Mallorca, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre recargo de prestaciones seguidos ante este Juzgado con el número 909/2011, a instancia de la entidad **CONSTRUCCIONES VILLALONGA LLOPIS, S. L.**, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Jaime Forteza Picó, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la Letrada Sra. Ana Mate, así como contra **D. HÉCTOR OSWALDO LINARES YAÑEZ**.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por CONSTRUCCIONES VILLALONGA LLOPIS, S. L., contra D. HÉCTOR OSWALDO LINARES YAÑEZ e INSS, dejando sin efecto la resolución dictada por la Dirección Provincial del INSS con fecha de registro de salida 17 de mayo de 2011, **CONDENANDO** a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, con las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0030 1846 420005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **HECTOR OSWALDO LINARES YAÑEZ**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a diecisiete de Septiembre de dos mil catorce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/129/889056>

